

ASESORIA JURIDICA

ACUERDO - **ESTATUTOS DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE LUCHA.**

Nº 23923

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CONSIDERANDO:

QUE, el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Lucha, fue aprobado en una Asamblea realizada el 11 y 12 de Enero del presente año, según certificación del Sr. Angel Cedena y la Sra. Victoria M. de Puente, Presidentes y Prosecretaría, respectivamente, de la mencionada Federación,

QUE, el Consejo Nacional de Deportes en sesión celebrada el día martes 15 de abril de 1.980 aprobó el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Lucha, con sede en la ciudad de Quito, según certificación del Sr. Ing. Jaime Muñoz Campozano, Secretario del indicado Consejo, mediante memorandum Nº 1886 de 28 de Octubre de 1.980; y,

En uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Art. 1.- **APROBAR** el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Lucha para los fines establecidos en el TITULO III, CAPITULO SEXTO, de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y sus reformas, con las siguientes modificaciones:

- Suprimir del Art. 5 al final, la palabra "necesarios"; y, agregar al final del aludido artículo, luego de Requisitos, lo siguiente:

"establecidos en la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, - los estatutos del COE, de la Federación Deportiva Nacional y del Consejo Deportivo Provincial de su Jurisdicción, de estos estatutos y los respectivos reglamentos".

- Agregar al final del Art. 8 un inciso que diga:

....."dentro de la hora siguiente al primer señalamiento, la convocatoria se formulará en ese sentido".

...../2.....

ASESORIA JURIDICA

ACUERDO - ESTATUTOS DE LA FEDERACION CUATORIANA DE LUCHA.

2.-

- Agregar al Art. 9, al final del primer inciso lo siguiente:


- "además de una publicación en uno de los Diarios de mayor circulación en el país".

- Cambiar al final del Art. 23, el N° 33 por el 21.

Art. 2.- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese,

Quito, a 18 0 DIC. 1980



Por el Presidente Constitucional de la República,
Dr. Gale García Feraud,
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

JMC/SAP/gvp.
16-XII-80.